

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, siete (07) de
octubre de dos mil diecinueve (2019)


Proceso	Privación Patria Potestad
Demandante	YULY MARCELA VILLADA MURILLO
Demandado	JUAN GABRIEL OCAMPO TORO
Radicado	05615 31 84 002 2019 00 209 00
Providencia	Sustanciación N° 265
Decisión	Designa curador ad-litem

Encontrándose el presente proceso para trámite, se advierte que los términos en el mismo estuvieron suspendidos por efecto de la PANDEMIA del “**CORONAVIRUS**” o “**COVID 19**” que está afectando a la población mundial, incluido nuestro Territorio la REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Allegada la publicación del edicto emplazatorio por prensa realizada el día 22 de septiembre de 2019 y en el Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial el día 27 de diciembre de 2019, se ordena agregarla al expediente; así mismo y por cuanto el emplazamiento se hizo con el lleno de los requisitos legales, sin que el señor JUAN GABRIEL OCAMPO TORO se hubiese presentado a recibir la notificación requerida dentro del término legal; se procede a nombrarle Curadora Ad-Litem, para lo cual se designa a la doctora AURORA ESTHER RODRÍGUEZ PEÑA, residente en la carrera 51 N° 31-78, 543-62-97, de El Carmen de Viboral, Antioquia; Cel. 311 666 9695.

Notifíquese este nombramiento a la auxiliar de la justicia, tal y como lo dispone el artículo 49 del Código General del Proceso, mediante comunicado enviado a la citada dirección, advirtiéndosele que el cargo es de forzosa aceptación, debiendo concurrir de manera inmediata a asumirlo, so pena de las sanciones disciplinarias, corriéndole traslado por el término de veinte (20) para que conteste la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia